



Municipalidad de La Molina

RESOLUCIÓN DE GERENCIA MUNICIPAL N° 120 -2022-MDLM

La Molina, 06 JUN. 2022

LA GERENTE MUNICIPAL DE LA MUNICIPALIDAD DE LA MOLINA

VISTO: El Informe N° 112-2022-MDLM-GPPDI, de fecha 06 de junio del 2022, emitido por la Gerencia de Planeamiento, Presupuesto y Desarrollo Institucional, por el cual se solicita la aprobación de la Décima Modificación Presupuestaria del año fiscal 2022, en el Nivel Funcional y Programático; y,

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificado por el artículo único de la Ley N° 30305, establece que las municipalidades son órganos de gobierno local, con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, lo cual es concordante con lo dispuesto en el artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades - Ley N° 27972, en tal virtud, están facultadas para aprobar su organización interna, su presupuesto, organizar y administrar los servicios públicos locales de su responsabilidad y planificar el desarrollo de su jurisdicción entre otros aspectos;

Que, sin embargo, no existe libertad absoluta para el ejercicio de dicha autonomía, porque tal y conforme se precisa en la Constitución Política del Estado y en la Ley Orgánica de Municipalidades - Ley N° 27972, la misma debe ser ejercida en asuntos de competencia municipal y dentro de los límites que señala la Ley;

Que, el artículo VIII del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades - Ley N° 27972, establece que, los gobiernos locales están sujetos a las Leyes y disposiciones que de manera general y de conformidad con la Constitución Política regulan las actividades y funcionamiento del Sector Público, así como a las normas técnicas referidas a los sistemas administrativos del Estado que por su naturaleza son de observancia y cumplimiento obligatorio;

Que, de acuerdo con lo establecido en el numeral 3) del artículo 46° de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo Ley N°29158, el Presupuesto Público constituye sistema administrativo;

Que, de conformidad con lo señalado en el artículo 45° del Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público, aprobado mediante Decreto Legislativo N° 1440; los montos y las finalidades de los créditos presupuestarios contenidos en los Presupuestos del Sector Público sólo podrán ser modificados durante el ejercicio presupuestario, dentro de los límites y con arreglo al procedimiento establecido a través de 1) Modificaciones en el Nivel Institucional, y 2) Modificaciones en el Nivel Funcional y Programático;

Que, en el numeral 47.1 del artículo 47° del precitado Decreto Legislativo N° 1440, se precisa que, constituyen modificaciones presupuestarias en el Nivel Funcional y Programático,





Municipalidad de La Molina

las que se efectúan dentro del marco del Presupuesto Institucional vigente de cada Pliego, las habilitaciones y las anulaciones que varíen los créditos presupuestarios aprobados por el Presupuesto Institucional para las actividades y proyectos, y que tienen implicancia en la estructura funcional programática compuesta por las categorías presupuestarias que permiten visualizar los propósitos a lograr durante el año fiscal;

Que, en el numeral 47.2 del artículo 47º del precitado Decreto Legislativo N° 1440, se dispone que las modificaciones presupuestarias en el nivel Funcional y Programático son aprobadas mediante Resolución del Titular, a propuesta de la Oficina de Presupuesto o de la que haga sus veces en la Entidad. El Titular puede delegar dicha facultad de aprobación, a través de disposición expresa, la misma que debe ser publicada en el Diario Oficial El Peruano;

Que, en el numeral 48.1 del artículo 48º del precitado Decreto Legislativo que, durante la ejecución presupuestaria, las modificaciones presupuestarias en el Nivel Funcional y Programático se sujetan a determinadas limitaciones;

Que, el numeral 22.1 del artículo 22º de la Directiva N° 0002-2021-EF/50.01 "Directiva para la Ejecución Presupuestaria" aprobada con Resolución Directoral N° 0022-2021-EF/50.01, dispone que, las modificaciones presupuestarias en el nivel funcional y programático se realizan atendiendo a las limitaciones establecidas en el Decreto Legislativo N° 1440, en la Ley Anual de Presupuesto para cada año fiscal, y en el marco legal vigente;

Que, en los numerales 29.1, 29.2 y 29.3 del artículo 29º de la precitada Directiva, establecen respectivamente que:

- 29.1 "Son modificaciones presupuestarias en el nivel funcional programático, las habilitaciones y anulaciones que varíen los créditos presupuestarios aprobados en el Presupuesto Institucional de Apertura (PIA) o en el Presupuesto Institucional Modificado (PIM), según sea el caso, debiendo formalizarse mensualmente dentro de los diez (10) días calendario siguientes de vencido el respectivo mes, mediante Resolución del Alcaldía, a nivel de Pliego, Categoría Presupuestal, Producto y/o Proyecto según corresponda, Actividad, Fuente de Financiamiento, Categoría del Gasto y Genérica del Gasto. Las Resoluciones que se emitan, se elaboran de acuerdo al Modelo N° 4/GL. Copia de las citadas Resoluciones y anexos deben ser remitidas por la Oficina de Presupuesto o la que haga sus veces en el Pliego, a la Municipalidad Provincial a la cual se vinculan geográficamente, a fin de mantener actualizada la información del marco presupuestal a nivel provincial".
- 29.2 "Las modificaciones presupuestarias en el nivel funcional programático que se efectúen deben permitir asegurar el cumplimiento de la meta, de acuerdo a la oportunidad de su ejecución y según la priorización de gastos aprobada por el Titular del Pliego".
- 29.3 "De haber "Notas para Modificación Presupuestaria" no consideradas en la Resolución de Formalización de Modificaciones Presupuestarias en el Nivel Funcional Programático, éstas se aprueban mediante resolución adicional expedida por el Titular del Pliego, debidamente fundamentada";





Municipalidad de La Molina

Que, mediante el artículo 1° de la Ley N° 31358, Ley que establece medidas para la expansión del control concurrente, se precisa que: *“La ejecución de inversiones que genere el desembolso de recursos públicos y/o garantías financieras o no financieras por parte del Estado, (...) son objeto de control concurrente por parte de la Contraloría General de la República”*; para la aplicación del mecanismo de control gubernamental en las inversiones antes señaladas, se destina para su financiamiento hasta el 2% (dos por ciento) de su valor total, desde la fase de formulación y evaluación, incorporando dentro de su estructura de costos, como costos indirectos u otros costos, un rubro denominado Control Concurrente, el cual corresponde al financiamiento de las acciones a ser efectuadas por la Contraloría General de la República bajo dicha modalidad de control gubernamental. A tal efecto, los pliegos comprendidos en esta modalidad de control gubernamental, habilitan el rubro Control Concurrente dentro de la genérica de gasto 2.6 Adquisición de Activos No Financieros de la categoría del gasto de capital, con cargo al presupuesto institucional de las entidades, como parte de la estructura de componentes a ejecutar, **autorizando**, de forma expresa, mediante su artículo 4°, a los pliegos involucrados como este gobierno local, **a realizar modificaciones presupuestales en el nivel funcional programático para habilitar la genérica de gasto 2.4 Donaciones y Transferencias** tanto para la categoría de gasto corriente y gasto de capital, quedando exceptuadas de las restricciones presupuestarias en el marco de lo establecido en las leyes anuales de presupuesto, a fin de poder realizar transferencias financieras a favor del pliego 019 - Contraloría General de la República, previo requerimiento de dicha entidad fiscalizadora superior;



Que, de acuerdo a lo previsto en el numeral 20) del artículo 20° de la Ley Orgánica de Municipalidades - Ley N° 27972, es facultad del Alcalde delegar sus atribuciones administrativas en el Gerente Municipal, por ello, mediante Resolución de Alcaldía N° 033-2019/MDLM de fecha 02 de enero del 2019, se delegó en el Gerente Municipal de la Municipalidad de La Molina, todas las atribuciones administrativas de competencia de la Alcaldía, salvo aquellas señaladas expresamente como indelegables por Ley, así como las señaladas en forma expresa a las unidades orgánicas en el Reglamento de Organización y Funciones – ROF vigente, precisándose en el literal n) del artículo primero de la Resolución antes mencionada, la atribución de aprobar las modificaciones presupuestarias de competencia de la Alcaldía;



Que, mediante Acuerdo de Concejo N° 057-2021 de fecha 29 de diciembre de 2021, se aprobó el Presupuesto Institucional de Apertura correspondiente al Ejercicio Fiscal 2022; en el marco de lo dispuesto por el Decreto Legislativo N° 1440 - Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público y la Ley N° 31365 - Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2022;

Que, mediante Oficio N° 000157-2022-CG/SGE recepcionado en esta entidad municipal el 21 de marzo de 2022 con Expediente N° 03506-2022, el Secretario General de la Contraloría General de la República solicitó a esta entidad municipal distrital *“con carácter muy urgente, efectuar la transferencia financiera a favor del pliego 019: Contraloría General, con cargo a los saldos disponibles de su presupuesto institucional en el presente año fiscal, hasta por el monto de S/578,752.00”*; al respecto mediante Informe N° 049-2022-MDLM-GPPDI/SPIME de fecha 13



Municipalidad de La Molina

de abril de 2022 la Subgerencia de Planeamiento, Inversiones y Modernización del estado de la gerencia de Planeamiento, Presupuesto y Desarrollo Institucional señala que *“corresponde se realice la modificación presupuestaria entre clasificadores de gastos que correspondan, a fin de proceder a la Transferencia de la Municipalidad Distrital de La Molina a la Contraloría General de la república por S/578,752.00 con cargo al presupuesto del Proyecto de inversión con CUI N° 217516;*

Que, con Informe N° 248-2022-MDML-GDU-SPOV de fecha 25 abril 2022 la Subgerencia de Obras Públicas y Vialidad, indica que, ha modificado la estructura de costos del Proyecto de inversión con C.U.I. N° 2175165 incluyendo el Control concurrente por S/ 578,752.00, de acuerdo a la Resolución N° 056-2022-MDLM-GDU registrada, y además precisa que, es necesario que se realice la modificación presupuestaria a fin de continuar con la ejecución del P.I. en referencia;

Que, mediante Informe Técnico N° 017-A-2022-MDLM-GPPDI/SPIME/OPMI de fecha 06 mayo 2022, la Oficina de Programación Multianual de Inversiones (OPMI) ha realizado la evaluación de la implementación del mecanismo de Control Concurrente en el proyecto con C.U.I N° 2175165, en el marco de la Ley N° 31358, concluyendo lo siguiente:



- *“En el marco normativo de la Ley N° 31358 “Ley que establece medidas para la expansión del control concurrente” y de la Directiva N° 001-2019-EF/63.01 “Directiva General del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones”, la Unidad Ejecutora de Inversiones (UEI) Subgerencia de Obras Públicas y Vialidad ha gestionado la modificación del proyecto de inversión con C.U.I N° 2175165 con el registro en el Banco de Inversiones (con Formato N° 08-A) de la Resolución de Gerencia N° 056-2022-MDLM-GDU (18 abril 2022) incluyendo en la estructura de costos del proyecto, el costo del Control Concurrente por S/ 578,752.00”*
- *“Considerando lo indicado en el Oficio N° 0157-2022-CG/SGE y en atención del Informe N° 248-2022-MDLM-GDU-SOPV de la UEI SOPV, corresponde que, se realice la modificación presupuestaria, a fin de que se gestione la Transferencia de la Entidad a la Contraloría General de la República (CGR) por S/ 578,752.00 con cargo al presupuesto del P.I. con C.U.I. N° 2175165”;*

Que, la Subgerencia de Planeamiento, Inversiones y Modernización del Estado mediante Informe N° 055-2022-MDLM-GPPDI/SPIME de fecha 06 de mayo de 2022 comunica a La Gerencia de Planeamiento, Presupuesto y Desarrollo Institucional que, *“en concordancia con el marco normativo del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones (INVIERTE.PE), que el responsable de la Oficina de Programación Multianual de Inversiones ha evaluado lo siguiente: (i) La UEI SOPV ha gestionado la modificación del proyecto con C.U.I N° 2175165 con el registro en el Banco de Inversiones incluyendo en la estructura de costos, el costo del Control Concurrente por S/ 578,752.00. (ii) Considerando lo indicado en el Oficio N° 0157-2022-CG/SGE y el Informe N° 248-2022-MDLM-GDU-SOPV, corresponde que, se realice la modificación presupuestaria, a fin de que se gestione la Transferencia de la Entidad a la Contraloría General de la República por S/ 578,752.00 con cargo al presupuesto del proyecto mencionado “;*



Municipalidad de La Molina

Que, con Informe N°112-2022-MDLM-GPPDI, la Gerencia de Planeamiento, Presupuesto y Desarrollo Institucional, propone la Décima Modificación Presupuestaria en el Nivel Funcional y Programático correspondiente al mes de mayo; de conformidad con la normatividad vigente de la materia; señalando además que, en la fase de la ejecución presupuestaria del año fiscal 2022, se registran específicas del gasto, cuyas proyecciones muestran que serán deficitarias, así como específicas que generarían saldos de libre disponibilidad para la aplicación de habilitaciones y anulaciones presupuestaria respecto al monto aprobado en el Presupuesto Institucional Modificado – PIM; por consiguiente, señalan que es factible efectuar modificaciones presupuestarias en el Nivel Funcional y Programático, las mismas que se sustentan en las Notas de Modificación Presupuestal, a nivel de actividades y proyectos, elaboradas y revisadas por la Gerencia de Planeamiento, Presupuesto y Desarrollo Institucional; por lo que, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 22º de la “Directiva para la Ejecución Presupuestaria”, se ha procedido a realizar modificaciones en el Nivel Funcional y Programático hasta por un monto de S/1'939,677.00 (Un millón novecientos treinta y nueve mil, seiscientos setenta y siete y 00/100 Soles), proveniente de las Fuentes de Financiamiento 1. Recursos Ordinarios/Rubro 00 Recursos Ordinarios, 2. Recursos Directamente Recaudados/Rubro 09 Recursos Directamente Recaudados y 5. Recursos Determinados/ Rubro 07 FONCOMUN y Rubro 08 Impuestos Municipales; resaltando además que las precitadas modificaciones presupuestarias en el Nivel Funcional y Programático han sido realizadas atendiendo a las limitaciones establecidas en el Decreto Legislativo N° 1440, en la Ley Anual de Presupuesto para el presente ejercicio fiscal, y en el marco legal vigente, ello conforme se detalla:



INGRESOS						
RUBRO DE FINANCIAMIENTO	GENÉRICA	PIM IX	Habilitaciones	Anulaciones	Transferencia de Partidas/ Crédito Suplementario / Reducción de Marco	PIM X
00 RECURSOS ORDINARIOS	—	30,738,994				30,738,994
07 FONCOMUN	1.4	4,720,875				4,720,875
	1.5	0				0
	1.9	1,690,900				1,690,900
08 IMPUESTOS MUNICIPALES	1.1	69,737,336				69,737,336
	1.5	0				0
	1.9	2,300,000				2,300,000
09 RECURSOS DIRECTAMENTE RECAUDADOS	1.1	1,990,758				1,990,758
	1.3	51,893,247				51,893,247
	1.5	1,629,412				1,629,412
	1.6	0				0
	1.9	950,000				950,000
13. DONACIONES Y TRANSFERENCIAS	1.9	0				0
18. CANON, SOBRECANON, REGALÍAS, RENTA DE ADUANAS Y PARTICIPACIONES	1.4	1,564,485				1,564,485
	1.5	0				0
	1.9	0				0
19. RECURSOS POR OPERACIONES OFICIALES DE CRÉDITO	1.8	74,757				74,757
	1.9	0				0
TOTAL		167,290,764	0	0	0	167,290,764



Municipalidad de La Molina

GASTOS						
RUBRO DE FINANCIAMIENTO	GENÉRICA	PIMIX	Habilitaciones	Anulaciones	Transferencia de Partidas/ Crédito Suplementario / Reducción de Marco	PIM X
00 RECURSOS ORDINARIOS	2.2	1,071,973				1,071,973
	2.3	229,711				229,711
	2.6	29,437,310	578,752	578,752		29,437,310
07 FONCOMUN	2.3					0
	2.6	6,411,775	5,499	5,499		6,411,775
08 IMPUESTOS MUNICIPALES	2.1	19,298,824				19,298,824
	2.2	1,564,549				1,564,549
	2.3	45,740,618	1,150,855	1,157,757		45,733,716
	2.4	106,936				106,936
	2.5	1,126,078		902		1,126,980
	2.6	4,200,331		10,267	4,267	4,206,331
09 RECURSOS DIRECTAMENTE RECAUDADOS	2.1	2,174,492				2,174,492
	2.3	54,241,747	193,402	193,402		54,241,747
	2.5	47,178				47,178
13. DONACIONES Y TRANSFERENCIAS	2.3					0
18. CANON, SOBRECANON, REGALÍAS, RENTA DE ADUANAS Y PARTICIPAC.	2.3	1,533,247				1,533,247
	2.6	31,238				31,238
19. RECURSOS POR OPERACIONES OFICIALES DE CRÉDITO	2.6	74,757				74,757
TOTAL		167,290,764	1,939,677	1,939,677	0	167,290,764



Que, la Gerencia de Planeamiento, Presupuesto y Desarrollo Institucional mediante el referido Informe N°112-2022-MDLM-GPPDI, precisa que, el PIM X por corresponde a una modificación presupuestaria en el nivel funcional y programático, a nivel de habilitaciones y anulaciones de los créditos presupuestarios aprobados en el Presupuesto Institucional Modificado (PIM), del periodo comprendido, del 01 al 31 de mayo de 2022, y que conforme a lo dispuesto en el artículo 29º, numeral 29.1 de la Directiva N° 0002-2021-EF/50.01 "Directiva para la Ejecución Presupuestaria", debe formalizarse mensualmente dentro de los diez (10) días calendario siguientes de vencido el respectivo mes;

Que, de la revisión de la propuesta efectuada por la Gerencia de Planeamiento Presupuesto y Desarrollo Institucional, se colige que dicha unidad de organización sostiene que, en el presente caso, se trata de una modificación presupuestal en el nivel funcional y programático, precisándose que al ser la propuesta de modificación de este tipo y las correspondientes Notas de Modificación Presupuestal planteadas, un tema netamente técnico presupuestal, sus contenidos son de entera responsabilidad del respectivo funcionario que las propone;

Que, estando a los considerandos antes mencionados, de conformidad con lo dispuesto en el Decreto Legislativo N° 1440 - Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público, la Ley N° 31365, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2022, Ley N°



Municipalidad de La Molina

31358, Ley que establece medidas para la expansión del control concurrente, la Resolución Directoral N° 0022-2021-EF/50.01, que aprueba la Directiva N° 0002-2021-EF/50.01 "Directiva para la Ejecución Presupuestaria", así como sus Anexos, Modelos y Fichas y otras disposiciones, en uso de las facultades conferidas por el numeral 20 del artículo 20° de la Ley Orgánica de Municipalidades - Ley N° 27972, el literal n) del artículo primero de la Resolución de Alcaldía N° 033-2019/MDLM, y con el visto de la Gerencia de Planeamiento, Presupuesto y Desarrollo Institucional;

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. - FORMALIZAR la Décima Modificación Presupuestaria del año 2022 del Pliego 1501-14 La Molina, en el Nivel Funcional y Programático por el importe de S/1'939,677.00 (Un millón novecientos treinta y nueve mil, seiscientos setenta y siete y 00/100 Soles), proveniente de las Fuentes de Financiamiento 1. Recursos Ordinarios/Rubro 00 Recursos Ordinarios, 2. Recursos Directamente Recaudados/Rubro 09 Recursos Directamente Recaudados y 5. Recursos Determinados/ Rubro 07 FONCOMUN y Rubro 08 Impuestos Municipales; conforme a los anexos MP-01 "Modificación Presupuestaria de Ingresos Año Fiscal 2022" y MP-02 "Modificación Presupuestaria de Gastos Año Fiscal 2022", que se adjuntan a la presente Resolución, en el marco de lo dispuesto en el Artículo 47° del Decreto Legislativo N° 1440 – Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público.

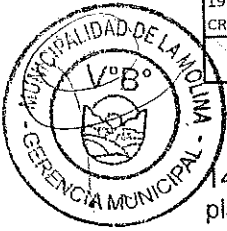
ARTÍCULO SEGUNDO. - APROBAR las modificaciones presupuestarias efectuadas en la Décima Modificación Presupuestaria del año 2022, las mismas que se encuentran sustentadas en el Anexo MP-01 "Modificación Presupuestaria de Ingresos Año Fiscal 2022" y en el Anexo MP-02 "Modificación Presupuestaria de Gastos Año Fiscal 2022", de acuerdo a las "Notas de Modificación Presupuestal" emitidas durante el mes de mayo de 2022; como se detalla a continuación:

INGRESOS						
RUBRO DE FINANCIAMIENTO	GENÉRICA	PIM IX	Habilitaciones	Anulaciones	Transferencia de Partidas/ Crédito Suplementario / Reducción de Marco	PIM X
00 RECURSOS ORDINARIOS	—	30,738,994				30,738,994
07 FONCOMUN	1.4	4,720,875				4,720,875
	1.5	0				0
	1.9	1,690,900				1,690,900
08 IMPUESTOS MUNICIPALES	1.1	69,737,336				69,737,336
	1.5	0				0
	1.9	2,300,000				2,300,000
09 RECURSOS DIRECTAMENTE RECAUDADOS	1.1	1,990,758				1,990,758
	1.3	51,893,247				51,893,247
	1.5	1,629,412				1,629,412
	1.6	0				0
13. DONACIONES Y TRANSFERENCIAS	1.9	950,000				950,000
	1.9	0				0
18. CANON, SOBRECANON, REGALÍAS, RENTA DE ADUANAS Y PARTICIPACIONES	1.4	1,564,485				1,564,485
	1.5	0				0
19. RECURSOS POR OPERACIONES OFICIALES DE CRÉDITO	1.9	0				0
	1.8	74,757				74,757
TOTAL		167,290,764	0	0	0	167,290,764



Municipalidad de La Molina

GASTOS						
RUBRO DE FINANCIAMIENTO	GENÉRICA	PIM IX	Habilitaciones	Anulaciones	Transferencia de Partidas/ Crédito Suplementario / Reducción de Marco	PIM X
00 RECURSOS ORDINARIOS	2.2	1,071,973				1,071,973
	2.3	229,711				229,711
	2.6	29,437,310	578,752	578,752		29,437,310
07 FONCOMUN	2.3					0
	2.6	6,411,775	5,499	5,499		6,411,775
08 IMPUESTOS MUNICIPALES	2.1	19,298,824				19,298,824
	2.2	1,564,549				1,564,549
	2.3	45,740,618	1,150,855	1,157,757		45,733,716
	2.4	106,936				106,936
	2.5	1,126,078		902		1,126,980
09 RECURSOS DIRECTAMENTE RECAUDADOS	2.6	4,200,331	10,267	4,267		4,206,331
	2.1	2,174,492				2,174,492
	2.3	54,241,747	193,402	193,402		54,241,747
	2.6	47,178				47,178
13. DONACIONES Y TRANSFERENCIAS	2.3					0
18. CANON, SOBRECANON, REGALÍAS, RENTA DE ADUANAS Y PARTICIPAC.	2.3	1,533,247				1,533,247
	2.6	31,238				31,238
19. RECURSOS POR OPERACIONES OFICIALES DE CRÉDITO	2.6	74,757				74,757
TOTAL		167,290,764	1,939,677	1,939,677	0	167,290,764



ARTÍCULO TERCERO. - APROBAR las Notas de Modificación Presupuestal del N° 145; 150; 154; 156 al 159; 162; 164 y 165, emitidas durante el mes de mayo de 2022, planteadas en el Nivel Funcional y Programático por la Gerencia de Planeamiento, Presupuesto y Desarrollo Institucional.



ARTÍCULO CUARTO. - PRECISAR que la presente Resolución, se sustenta en la Notas para Modificación Presupuestaria detalladas en el artículo precedente, las cuales fueron emitidas durante el mes de mayo del presente año.

ARTÍCULO QUINTO. - PRECISAR que la elaboración de las Notas de Modificación Presupuestal y Anexos, al constituir temas eminentemente técnicos del Sistema Administrativo de Presupuesto Público, se encuentran bajo la responsabilidad exclusiva del funcionario de la Unidad de Organización que ha propuesto y elaborado las mismas, situación por la cual procede a su visado correspondiente.

ARTÍCULO SEXTO. - ENCARGAR, a la Gerencia de Planeamiento, Presupuesto y Desarrollo Institucional y a la Gerencia de Administración y Finanzas en coordinación con la Secretaría General gestionar la transferencia financiera correspondiente, a favor del pliego 019- Contraloría General de la República mediante Resolución de Alcaldía, conforme a lo precisado en el numeral 4.2 del artículo 4° de la Ley N° 31358, Ley que establece medidas para la expansión del control concurrente.

ARTÍCULO SÉPTIMO. - ENCARGAR, a la Gerencia de Planeamiento, Presupuesto y Desarrollo Institucional, remita copia de la presente Resolución y Anexos a la Municipalidad Metropolitana de Lima, dentro de los cinco (05) días calendario de aprobada, a fin de mantener actualizada la información del marco presupuestal a nivel provincial; de conformidad a lo establecido en el último párrafo del numeral 29.1 del artículo 29° de la Directiva N° 0002-2021-EF/50.01.



Municipalidad de La Molina

ARTÍCULO OCTAVO. - ENCARGAR, a la Gerencia de Planeamiento, Presupuesto y Desarrollo Institucional y a la Gerencia de Administración y Finanzas, el cumplimiento de la presente Resolución.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE




MUNICIPALIDAD DE LA MOLINA

.....
PERÚ LUZMÉRIDA INGA ZAPATA
GERENTE MUNICIPAL